



# Resolución de Secretaría General

N° 028 -2013-INGEMMET/SG

Lima, 22 MAYO 2013

**VISTOS**, el Memorando N° 203-2013-INGEMMET-DGAR de fecha 16 de abril de 2013 de la Dirección de Geología Regional, Dirección de Recursos Minerales y Energéticos y Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, el Memorando N° 215-2013-INGEMMET/OPP de fecha 22 de abril de 2013 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 070-2013-INGEMMET/OA-UL de fecha 03 de mayo de 2013, de la Unidad de Logística, el Memorando N° 147-2013-INGEMMET/OA de fecha 08 de mayo de 2013 de la Oficina de Administración, el Informe N° 141-2013-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 13 de mayo de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el INGEMMET llevó adelante el proceso de selección denominado Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-INGEMMET/CE "Servicio de Alquiler de Vehículos para Trabajos de Campo – Ítems N° 01 y 03", el cual culminó con el otorgamiento de la Buena Pro a la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Maja E.I.R.L.;

Que, con fecha 04 de julio de 2012, el INGEMMET y la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Maja E.I.R.L. – El Contratista, suscribieron el Contrato N° 024-2012 – "Contrato de Servicio de Alquiler de Vehículos para Trabajos de Campo Ítems N°01 y 03", por el cual el contratista se obligo a brindar el servicio de provisión de camionetas 4x4 en buen estado para trabajos de campo efectuados por la brigadas de geólogos de INGEMMET en diferentes zonas del país, de conformidad con los requerimientos técnicos mínimos y demás condiciones que se indican en las bases integradas, así como las características y especificaciones técnicas contenidas en la oferta técnica y económica que forman parte del referido contrato, por el monto contractual ascendente a S/. 253,884.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los tributos, IGV, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo;

Que, mediante Memorando N° 203-2013-INGEMMET/DGR , de fecha 16 de abril de 2013, suscrito por las Direcciones de Geología Regional, Recursos Minerales y Energéticos, Geología Ambiental y Riesgo Geológico, en calidad de áreas usuarias, sustentan su necesidad de prestaciones adicionales al servicio de alquiler de vehículos ya que al no poder programar con exactitud las salidas de campo que se llevaron a cabo durante el plazo de la ejecución contractual, inicialmente previsto, debido a los factores climáticos y otros, que siempre afectan las brigadas de campo; esta situación ha motivado que las actividades programadas se ejecuten en mayor tiempo y dicha prestación se consuma antes de lo previsto, por cuanto dichos plazos fueron establecidas como referenciales. Se precisa, que debido a que las actividades inherentes a sus Direcciones, en cuanto a las salidas a campo, estas fueron extendidas a fin de cumplir con sus proyectos, sostienen motivo por el cual el monto del contrato se está agotando antes del



tiempo previsto, quedando pendiente salidas programadas. En ese sentido, y con el objetivo de alcanzar la finalidad del Contrato N° 024-2012, brindar un servicio de provisión de camionetas 4x4 en buen estado para trabajos de campo efectuados por las brigadas de geólogos de INGEMMET en diferentes zonas del país, durante el periodo de 12 meses, y que estando por agotarse el contrato 2012, es así que comunican la necesidad urgente de ampliar el contrato a fin de alcanzar la finalidad pública, de sus direcciones DGAR, DGR, DRME, la cual a la fecha no ha sido cubierta en su totalidad. Así mismo autorizan que los gastos que se generen de la prestación adicional de servicio de alquiler de vehículos sea afectado a sus presupuestos, respectivamente, a fin de poder lograr los objetivos institucionales.



Que, mediante Memorando N° 215-2013-INGEMMET/OPP de fecha 22 de abril de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el adicional del Servicio de Alquiler de Vehículos - Contrato N° 024-2012, al contar con el crédito presupuestario correspondiente en el marco presupuestal (PIM) del ejercicio 2013.



Que, mediante Informe técnico N° 070-2013-INGEMMET/OA-UL, de fecha 03 de mayo de 2013, la Unidad de Logística es de opinión que resulta procedente el trámite de las prestaciones adicionales del servicio de alquiler de vehículos en las zonas norte y sur, de conformidad con el contrato N° 024-2012, toda vez que el contrato se encuentra vigente, las áreas usuarias han sustentado que dichas prestaciones son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que se encuentra con la disponibilidad presupuestal respectiva ascendente a S/. 63,471.00 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), suma que no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



Que, mediante Memorando N° 147-2013-INGEMMET/OA, de fecha 08 de mayo de 2013, la Oficina de Administración remite adjunto el Informe N° 070-2013-INGEMMET/OA-UL, emitido por la Unidad de Logística, que opina resulta procedente el trámite de las prestaciones adicionales del servicio de alquiler de vehículos zona norte y sur remite el expediente administrativo - Prestaciones Adicionales al Contrato N° 024-2012 - ADP N° 001-2012-INGEMMET/CE "Servicio de Alquiler de Vehículos para Trabajos de Campo - Ítems 01 y 03", a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente.



Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificaciones, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;



Que, el referido artículo señala también que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y las condiciones y precios pactados en el contrato, correspondiendo al contratista aumentar en forma proporcional la garantía que hubiere otorgado;



Que, el referido artículo señala también que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y las condiciones y precios pactados en el contrato, correspondiendo al contratista aumentar en forma proporcional la garantía que hubiere otorgado;

Que, estando a lo expuesto, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el monto de S/. S/. 63,471.00 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 024-2012-INGEMMET/PCD, de fecha 08 de febrero de 2012, se resolvió entre otros aspectos, delegar en el funcionario a cargo de la Secretaria General la función y atribución de aprobar y suscribir prestaciones adicionales entre otras;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificatorias;

Con el visado de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Dirección de Geología Regional, Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, y Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del "Servicio de Alquiler de Vehículos para Trabajos de Campo – Ítems N° 01 y 03", hasta por la suma de S/. 63,471.00 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuesto de Ley, suma que corresponde al 25% del importe del Contrato N° 024-2012, suscrito con la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Maja E.I.R.L., en el marco del proceso de selección denominado Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-INGEMMET/CE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Elizabeth Ramos de la Cruz*  
**ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ**  
Secretaria General  
INGEMMET

### Transcripción:

Oficina de Administración  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Unidad de Logística  
Dirección de Geología Regional  
Dirección de Recursos Minerales y Energéticos  
Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico  
Comité Web Institucional

